

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas.

A 7 0 V

VIERNES, 1 DE NOVIEMBRE DE 1940

NUM. 306

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 30 de octubre de 1940 por el que se establecen normas para que los Ayuntamientos de las provincias de Barcelona, Gerona y Tarragona, puedan remediar los daños ocasionados por las inundaciones.—Página 7507.

Otro de 30 de octubre de 1940 por el que se dispone se aplicará a las zonas de las provincias de Gerona, Barcelona y Tarragona, afectadas por las recientes inundaciones la legislación vigente sobre zonas devastadas por la guerra.—Páginas 7507 y 7508.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETOS de 30 de octubre de 1940 por los que se concede a los Generales de Brigada Aérea del Ejército Italiano, Excmos. Sres. Aldo Urbani, Francesco Pricolo, Luigi Chiappelli y Arnaldo Pasquali la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.—Página 7508.

DECRETO de 30 de octubre de 1940 por el que se concede al General de Armada Aérea del Ejército del Aire Italiano, Excmo. Sr. Giuseppe Valle, la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.—Páginas 7508 y 7509.

Otro de 30 de octubre de 1940 por el que se concede al General de Escuadra Aérea del Ejército Italiano, Excelentísimo Sr. D. Eraldo Ilari, la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.—Página 7509.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 29 de octubre de 1940 por el que se dispone cese en el cargo de Secretario General del Servicio Nacional del Trigo don Esteban Martín Sicilia.—Página 7509.

Otro de 29 de octubre de 1940 por el que se nombra Secretario General del Servicio Nacional del Trigo al Ingeniero Agrónomo don Francisco de Silva y Goyeneche.—Página 7509.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 23 de octubre de 1940 por el que se readmite, sin sanción, a la Aspirante a Auxiliar del Consejo de Estado doña Mercedes Guzmán Ocaña.—Página 7509.

Otra de 29 de octubre de 1940 por la que se nombra Vocal del Tribunal a oposición a plazas de la Escala Auxiliar de la Presidencia del Gobierno al Catedrático de la Facultad de Derecho don José López Ortiz.—Página 7509.

Orden de 30 de octubre de 1940 sobre cese y nombramiento de Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.—Página 7509.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 25 de octubre de 1940 por la que se modifica el artículo segundo de la Orden de 24 de mayo de 1939 sobre depuración de periodistas.—Página 7510.

Otra de 26 de octubre de 1940 por la que se autoriza al Director General de Prensa la facultad de ordenar gastos del presupuesto vigente hasta la suma de cincuenta mil pesetas.—Página 7510.

Otra de 23 de octubre de 1940 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo de Carteros Urbanos al de segunda clase don Rogelio Alvarez Castosa, en situación de excedencia voluntaria.—Página 7510.

Otra de 26 de octubre de 1940 por la que se da de baja en su empleo como renunciante al mismo al Mecánico del Cuerpo de Telégrafos don Ezequiel Abajo Carazo.—Página 7510.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Disponibles.—Orden de 29 de octubre de 1940 por la que dispone quede en situación de disponible forzoso el Sargento don Miguel Muñoz Roales Nieto.—Página 7510.

Destinos.—Orden de 28 de octubre de 1940 por la que se nombran provisionalmente para los destinos que se indican al personal del Cuerpo de la Guardia Colonial que se citan.—Página 7510.

Ingresos.—Orden de 30 de octubre de 1940 por la que se dispone quede subsistente el ingreso concedido en el Cuerpo de la Guardia Civil al Sargento del Regimiento de Infantería número 4 don Francisco Pérez Argente.—Página 7510.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Ordenes de 25 de octubre de 1940 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.—Página 7511.

MINISTERIO DEL AIRE

Nombramientos.—Orden de 19 de octubre de 1940 por la que se nombran Consejeros y Director de la C. M. A. «Iberia».—Página 7511.

Recompensas.—Orden de 31 de octubre de 1940 por la que se conceden las recompensas que se detallan al personal del Ejército del Aire Italiano que se relaciona.—Página 7511.

Situaciones.—Orden de 30 de octubre de 1940 por la que pasa a la situación de «Retirado» el Coronel don Tarsilo Ugarte Fernández.—Página 7511.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 25 de octubre de 1940 por la que se anula la concesión de libertad condicional a una penada.—Páginas 7511 y 7512.

Ordenes de 26 de octubre de 1940 por las que se nombran Oficiales de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, con destino en las Secretarías de Gobierno de las Audiencias de Madrid y Barcelona a don Félix García Gutiérrez y don Felipe Sales Rivera.—Página 7512.

Orden de 28 de octubre de 1940 por la que se jubila al Registrador de la Propiedad de Sevilla (Norte), de primera clase, don Eladio Ráico Rivas.—Página 7512.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 30 de octubre de 1940 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, durante el mes de noviembre.—Página 7512.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 16 de febrero de 1940 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Bel, Gerente de «Anónima de Torcidos, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Industria, que le denegó autorización para trasladar once tornos con 3.920 husos a su fábrica de San Feliu de Llobregat.—Página 7512.

Otra de 16 de octubre de 1940 por la que se resuelve el recurso interpuesto por don José Bosch Hernández y la razón social «Castor Gómez Navarro» y don Nazario González, contra resolución del Servicio Nacional de Industria de 14 de febrero de 1939, sobre fábrica de cerveza de Santa Cruz de Tenerife.—Pág. 7513.

Otra de 21 de octubre de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez, al Auxiliar a extinguir de este Ministerio adscrito a la Delegación de Industria de Palencia, doña Felisa Salinas Salinas.—Página 7513.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 23 de octubre de 1940 por la que se concede licencia por embarazo a doña Margarita Caballero Muñoz, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento.—Página 7513.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de octubre de 1940 por la que se nombra para la Cátedra de Derecho Romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca a don José Arias Ramos, Catedrático numerario que lo era en la Facultad de Santiago y disponiendo que ésta se considere anunciada al turno de oposición libre.—Página 7513.

Otra de 16 de octubre de 1940 por la que se ascienden por corrida de escalas, a los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo que se mencionan.—Páginas 7513 y 7514.

Orden de 17 de octubre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el edificio del antiguo Colegio de San Clemente para la instalación del Instituto Femenino de Segunda Enseñanza de Santiago de Compostela (Coruña).—Página 7514.

Otra de 17 de octubre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación del Salón de actos de la Real Academia de Farmacia.—Página 7514.

Otra de 21 de octubre de 1940 por la que se nombra para la cátedra de Derecho Penal de la Universidad de Madrid al Catedrático de la de Barcelona don Eugenio Cuello Calón.—Página 7514.

Otra de 24 de octubre de 1940 por la que se declaran desiertas las cátedras de Geometría Analítica de las Facultades de Ciencias de Santiago y Zaragoza.—Página 7514.

Otra de 31 de octubre de 1940 por la que se concede una subvención de cien mil pesetas con cargo al Presupuesto vigente de Educación Nacional para la Universidad Pontificia de Salamanca.—Página 7515.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 28 de octubre de 1940 por la que se nombra Vocal del Consejo Directivo del Servicio de Seguro de Accidentes del Trabajo en el Mar a don Esteban Gómez Gil Jefe de la Sección de Accidentes del Trabajo de la Dirección General de Previsión.—Página 7515.

Otra de 28 de octubre de 1940 por la que se dictan normas para la rectificación del censo sobre subsidios familiares.—Página 7515.

Otra de 30 de octubre de 1940 por la que se aprueban las normas para la Inspección e Intervención de las Cajas Generales de Ahorro en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Estatuto para las Cajas Generales de Ahorro Popular.—Págs. 7515 a 7517.

Otra de 30 de octubre de 1940 por la que se aprueba la incorporación de la Sección de Ahorros Libre de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja a la Caja de Ahorros Municipal de Burgos y a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza.—Página 7517.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Telecomunicación en los servicios de Telégrafos de la Zona Española del Protectorado.—Página 7517.

Anunciando concurso para proveer dos plazas de Maestra de primera Enseñanza en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 7517.

HACIENDA.—Comisaría General del Desbloqueo.—Relación provisional número 7 de cuentas impropiedades.—Páginas 7518 a 7523.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 7524.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Aprobando el proyecto de obras de reparación del pabellón de Fragua del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Página 7524.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 5045 a 5056.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 30 de octubre de 1940 por el que se establecen normas para que los Ayuntamientos de las provincias de Barcelona, Gerona y Tarragona puedan remediar los daños ocasionados por las inundaciones.

Las graves consecuencias que en las provincias de Barcelona, Gerona y Tarragona han producido las recientes inundaciones, aconsejan adoptar medidas especiales que faciliten de modo inmediato a los Municipios damnificados los medios de auxilio reclamados por las circunstancias.

A tal fin, se establecen normas para la contratación de operaciones de crédito a corto plazo con que puedan ser cubiertas las atenciones extraordinarias derivadas de aquellos daños.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—En los Municipios de las provincias de Barcelona, Gerona y Tarragona damnificados por las inundaciones, se considerará de la competencia municipal el auxilio a los residentes en la localidad para la más rápida puesta en marcha de sus explotaciones agrícolas, industriales o comerciales y para la normalidad de la vida civil doméstica.

En la administración de tales auxilios, los Alcaldes y Comisiones gestoras deberán atenerse a las instrucciones que reciban de los Gobernadores civiles.

Artículo segundo.—En dichos Municipios podrá acudir a la prefación personal obligatoria, de modo especial para la reparación, saneamiento e higiene de los edificios, viviendas y vías públicas.

Artículo tercero.—Para hacer frente a las atenciones extraordinarias de carácter urgente, dimanantes de las inundaciones, dentro de la competencia municipal podrán los Ayuntamientos concertar directamente, con la intervención del Gobernador civil de la provincia, operaciones de crédito a interés reducido por cuantía no superior al cincuenta por ciento del presupuesto ordinario vigente, sin que nunca exceda de doscientas cincuenta mil pesetas el importe del préstamo.

En la misma forma, con iguales requisitos y dentro de idénticos límites, podrán concertarse operaciones de crédito para destinarlas a los fines ex-

presados en el artículo primero del presente Decreto.

Ambas clases de operaciones serán compatibles en un mismo Municipio. El saldo deudor de unas y otras tendrá el carácter de crédito preferente en favor del Establecimiento, habilitado para ello, que otorgue el préstamo, sobre todos los demás, excepto el Estado y los acreedores prendarios o hipotecarios. Además, por el importe de lo que adeuden al Municipio los beneficiarios, a título de reembolso de los auxilios a que se refiere el artículo primero, la Entidad acreedora tendrá acción contra ellos como obligados solidarios con la Corporación deudora.

Para todas las operaciones a que se refiere este artículo, el Ministerio de la Gobernación podrá acordar la Mancomunidad de Municipios.

Artículo cuarto.—Los Ayuntamientos podrán invertir la cantidad obtenida a préstamo sin previa formación de Presupuesto extraordinario, viniendo obligados a rendir cuenta justificada de la inversión de tales fondos, que será sometida a la sanción del Delegado de Hacienda de la provincia.

Artículo quinto.—La determinación de los Municipios damnificados se hará por el Gobernador civil de la provincia, previo informe del Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Artículo sexto.—Las exenciones de los impuestos de Derechos reales y Timbre del Estado y de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, reguladas por la Ley de nueve de marzo último para préstamos concertados por Ayuntamientos, serán de aplicación en las operaciones de crédito que se concierten al amparo de este Decreto.

Artículo séptimo.—Este régimen transitorio cesará dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha de la presente disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 30 de octubre de 1940 por el que se dispone se aplicará, a las zonas de las provincias de Gerona, Barcelona y Tarragona, afectadas por las recientes inundaciones, la legislación vigente sobre zonas devastadas por la guerra.

Las circunstancias de verdadera ruina por que atraviesan las zonas de las provincias de Gerona, Barcelona y Tarragona que han sufrido más directamente los estragos ocasionados por las recientes inundaciones, aconsejan tomar aquellas medidas necesarias para que la reconstrucción de esas zonas

pueda llevarse a efecto lo más rápidamente posible, y pudiendo equipararse el caso presente al de las zonas devastadas por la guerra o por la revolución marxista, es por lo que,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aplicará a las zonas de las provincias de Gerona, Barcelona y Tarragona, afectadas por las recientes inundaciones, la legislación vigente sobre zonas devastadas por la guerra, pudiendo ser incluso de aplicación, según los casos, la Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo segundo.—El Ministerio de la Gobernación, a través de la Dirección General de Regiones Devastadas, se encargará de aplicar la presente disposición, y dictará las normas complementarias necesarias para su mejor efectividad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETOS de 30 de octubre de 1940 por los que se concede a los Generales de Brigada Aérea del Ejército italiano, excelentísimos señores Aldo Urbani, Francesco Pricolo, Luigi Chiappelli, y Arnaldo Pasquali, la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Aldo Urbani, General de Brigada Aérea del Ejército del Aire italiano y actual Jefe del Gabinete del excelentísimo señor Ministro de la Aeronáutica de dicho país,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN VIGON SUERODIAZ

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Francesco Pricolo, General de Brigada Aérea del Ejército del Aire italiano y actual Subsecretario del Ministerio de la Aeronáutica de dicho país,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN VIGON SUERODIAZ

En atención a los méritos y servicios prestados a la Causa Nacional por el excelentísimo señor Luigi Chiappelli, General de Brigada Aérea del Ejército del Aire italiano y Director General de Material que fué del Ministerio de la Aeronáutica de dicho país.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN VIGON SUERODIAZ

En atención a los méritos y servicios prestados a la Causa Nacional por el excelentísimo señor Arnaldo Pasquali, General de Brigada Aérea del Ejército del Aire italiano y segundo Jefe que fué del Gabinete del excelentísimo señor Ministro de la Aeronáutica de dicho país,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 30 de octubre de 1940 por el que se concede al General de Armada Aérea del Ejército del Aire italiano, Excmo. Sr. D. Giuseppe Valle, la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.

En atención a los méritos y servicios prestados a la Causa Nacional por el excelentísimo señor Giuseppe Valle, General de Armada Aérea del Ejército del Aire italiano y Subsecretario que fué de la Aeronáutica de dicho país,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 30 de octubre de 1940 por el que se concede al General de Escuadra Aérea del Ejército del Aire italiano, Excmo. Sr. Eraldo Ilari, la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.

En atención a los méritos y servicios prestados a la Causa Nacional por el excelentísimo señor Eraldo Ilari, General de Escuadra Aérea del Ejército del Aire italiano y Jefe que fué del Gabinete del excelentísimo señor Ministro de la Aeronáutica de dicho país,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 29 de octubre de 1940 por el que se dispone cese en el cargo de Secretario general del Servicio Nacional del Trigo don Esteban Martín Sicilia.

Cesa en el cargo de Secretario general del Servicio Nacional del Trigo don Esteban Martín Sicilia. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 29 de octubre de 1940 por el que se nombra Secretario general del Servicio Nacional del Trigo al Ingeniero agrónomo don Francisco de Silva y Goyeneche.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Nombro Secretario general del Servicio Nacional del Trigo al Ingeniero agrónomo don Francisco de Silva y Goyeneche.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de octubre de 1940 por la que se readmite, sin sanción, a la aspirante auxiliar del Consejo de Estado doña Mercedes Guzmán Ocaña.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar la conducta político-social de la Aspirante a Auxiliar del Consejo de Estado doña Mercedes Guzmán Ocaña,

Esta Presidencia ha acordado readmitir, sin sanción, en la escala de Aspirantes del Cuerpo mencionado, a dicha señorita, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de Depuración de Funcionarios de 10 de febrero de 1939.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1940.—

P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 29 de octubre de 1940 por la que se nombra Vocal del Tribunal a oposiciones a plazas de la escala auxiliar de la Presidencia del Gobierno, al Catedrático de la Facultad de Derecho, don José López Ortiz.

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado el Catedrático de la Facultad de Derecho don Ursicino Alvarez Suárez el cargo de Vocal en el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de la escala auxiliar de esta Presidencia para el que fué nombrado por Orden de 2 de agosto último,

Esta Presidencia se ha servido designar para sustituirle a don José López Ortiz, Catedrático de la expresada Facultad.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1940.—

P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 30 de octubre de 1940 sobre cese y nombramiento de Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio cesa en el cargo de Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León don Carlos de Gregorio Rocasolano y Turmo, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército se nombra para sustituirle a don Alberto Martín Mateo, Oficial segundo honorífico del Cuerpo Jurídico Militar.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1940.—
P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de octubre de 1940 por la que se modifica el artículo 2.º de la Orden de 24 de mayo, de 1939 sobre depuración de periodistas.

Ilmo. Sr.: La eventualidad de que la aportación de pruebas o documentos en expedientes de depuración de periodistas que se tramiten conforme a la Orden de veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y nueve o en los que deban abrirse según determina la de dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta (B. O. del 25), aconseje revisar unos o incoar otros, determina la conveniencia de modificar el artículo segundo de la disposición citada en segundo término, y en su virtud.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo único.—La Dirección General de Prensa queda facultada para reclamar, en el tiempo y forma que considere oportuno, las declaraciones juradas de los periodistas que deban someterse a depuración, según se dispone en los artículos primero y segundo de la Orden de dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1940.—
P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Prensa.

ORDEN de 26 de octubre de 1940 por la que se autoriza al Director General de Prensa la facultad de ordenar gastos del presupuesto vigente hasta la suma de cincuenta mil pesetas.

Ilmo. Sr. Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto delegar en V. I. la facultad de ordenar gastos del Presupuesto vigente para la Subsecretaría de Prensa y Propaganda hasta la suma de cincuenta mil pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1940.—
P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Prensa, encargado de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda.

ORDEN de 23 de octubre de 1940 por la que se concede el reingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos, al de segunda clase don Rogelio Alvarez Castosa, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, de aplicación de la Ley de funcionarios, de 22 de julio del mismo año, he tenido a bien conceder el reingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos al de segunda clase don Rogelio Alvarez Castosa, en situación de excedencia voluntaria, y disponer, en su consecuencia, que el referido funcionario preste sus servicios en la Cartería de la Administración Principal de León.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1940.—
P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 26 de octubre de 1940 por la que se da de baja en su empleo como renunciante al mismo al Mecánico del Cuerpo de Telégrafos don Ezequiel Abajo Carazo.

Ilmo. Sr. Vistos los antecedentes relativos al Mecánico de Telégrafos don Ezequiel Abajo Carazo, de los que resulta que reingresado a su instancia en el servicio activo y destinado a la Estación Centro de Valencia por Orden de 30 de julio último, no ha efectuado aún su presentación en la misma alegando enfermedad, que no ha justificado ni acreditado en forma alguna.

Vistos el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para ejecución de la Ley de 22 de julio del mismo año y el 46 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Telégrafos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en aplicación del mencionado artículo 22, que al señor Abajo Carazo se le tenga y considere como renunciante al empleo en las condiciones que determina el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Telégrafos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el del interesado a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1940.—
P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL
Disponibles

ORDEN de 29 de octubre de 1940 por la que se dispone quede en situación de disponible forzoso el Sargento don Miguel Muñoz Roales Nieto.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, causa baja en la Mehal-la Jalfiana del Rif núm. 5 el Sargento provisional-profesional de Infantería don Miguel Muñoz Roales Nieto, quedando en situación de disponible forzoso en la plaza de Melilla. Madrid, 29 de octubre de 1940.

VARELA

Destinos

ORDEN de 28 de octubre de 1940 por la que se nombran provisionalmente para los destinos que se indican al personal del Cuerpo de la Guardia Colonial que se citan.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, el personal que á continuación se relaciona, perteneciente, con nombramiento provisional, al Cuerpo de la Guardia Colonial de los Territorios españoles en el Golfo de Guinea, desempeñará los cargos que se mencionan, en lugar de los que obtuvieron por Orden de 15 de abril pasado («D. O.» núm. 91).

Cabo Antonio Pérez Moreno, Instructor de segunda.

Guardia segundo Claudio Cornejo Sanz, Instructor de segunda mecánico.

Guardia segundo José Mirón Moreno, Instructor de segunda mecánico. Madrid, 28 de octubre de 1940.

VARELA

DIRECCION GENERAL DE LA
GUARDIA CIVIL

Ingresos

ORDEN de 30 de octubre de 1940 por la que se dispone quede subsistente el ingreso concedido en el Cuerpo de la Guardia Civil al Sargento del Regimiento de Infantería número 4, don Francisco Pérez Argente.

Queda subsistente el ingreso concedido en el Cuerpo de la Guardia Civil por Orden de 16 de agosto último (D. O. núm. 191), al Sargento del Regimiento de Infantería número 4 don Francisco Pérez Argente, que por Orden de 14 del mes actual (B. O. número 292), se dejó sin efecto, por haberse comprobado no renunció al mismo.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

VARELA

Ilmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDENES de 25 de octubre de 1940 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por don Alfonso López Canosa, padre del que fué Marinero voluntario, Alfonso López Rego, muerto a bordo del crucero «Baleares», con motivo del hundimiento del mismo, ocurrido en acción de guerra el día 6 de marzo de 1938, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don Darío Fernando, doña María de la Luz, doña Mercedes Esther, doña Dolores del Pilar y doña Manuela López Rego, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 25 de octubre de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Concepción Navia-Osorio y Aguirre, esposa del que fué Capitán de Corbeta don Fernando de Bustillo y Delgado, asesinado por los marxistas en la Cárcel de Málaga y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don José Ramón de Bustillo y Navia-Osorio, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo solicitado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 25 de octubre de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña María de los Angeles Rivas Cerrada, esposa del que fué Capitán de Fragata don Juan de la Piñera y Galindo, asesinado por los marxistas a bordo del «España número 3», el día 15 de agosto de 1936 y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijas doña María de los Angeles, doña María Teresa, doña María Cristina y doña María de la Piñera Rivas, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlas comprendidas en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 25 de octubre de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por don Carlos Molina Rey, hijo del que fué Comandante de Infantería don Arturo Molina Rodríguez, muerto

en acción de guerra en el frente de Vizcaya el día 21 de octubre de 1936 y en cuya instancia solicita plaza de gracia, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 25 de octubre de 1940.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

Nombramientos

ORDEN de 19 de octubre de 1940 por la que se nombran Consejeros y Director de la C. M. A. «Iberia».

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo tercero de la Ley de 7 de junio de 1940 (B. O. núm. 171), y designado por el Gobierno, el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil Anónima «Iberia», se nombran Vocales-Consejeros a los señores que figuran en la siguiente relación:

Vocales del Ministerio del Aire: Comandante don José Muñoz Jiménez y Capitán don Julio Salvador Díaz.

Vocal del Ministerio de Hacienda: don Asdrúbal Ferreiro Cid.

Vocal Director Gerente de la Sociedad: don Francisco Arranz Monasterio.

Madrid, 19 de octubre de 1940.

VIGON

Recompensas

ORDEN de 31 de octubre de 1940 por la que se concede las recompensas que se detallan al personal del Ejército del Aire Italiano que se relaciona

En atención a los méritos y servicios prestados a la Causa Nacional por el personal del Ejército del Aire Italiano que a continuación se relaciona, Su Excelencia el Generalísimo ha tenido a bien concederles las recompensas que a cada uno se señala:

Cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco

Coronel Rocco Appignani.
Coronel Virginio Gavino.
Coronel Raffaele Garófalo.
Coronel Mario Porru.

Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco

Teniente Coronel Giovanni la Corte.
Teniente Coronel Italo Napoleoni.
Teniente Coronel Corradino Corrado.

Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco

Comandante Hellmuth Seidl.
Comandante Enrico Giannone.

Capitán Michele Gesmundo.
Capitán Samuele Corbin.
Madrid, 31 de octubre de 1940.

VIGON

Situaciones

ORDEN de 30 de octubre de 1940 por la que pasa a la situación de «Retirado» el Coronel don Tarsilo Ugarte Fernández.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de 12 de julio último y Orden de 9 de septiembre próximo pasado, una vez efectuada la revisión del expediente de reingreso del Teniente Coronel don Tarsilo Ugarte Fernández, ingresa en la Escala de Tierra del Arma de Aviación, con el empleo de Coronel y antigüedad de 30 de diciembre de 1935, pasando a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 5 de junio de 1939, debiendo señalársele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de octubre de 1940 por la que se anula la concesión de libertad condicional a una penada.

Ilmo. Sr.: Visto el nuevo expediente instruido en la Prisión de Partido del Ferrol del Caudillo sobre libertad condicional de la reclusa Rafaela Urbano López, condenada por delito común, por lo que se le denegó el beneficio de redención de pena por el trabajo y luego, cumplidas las tres cuartas partes de la condena y por aplicación del artículo 101 del Código Penal común, se le concedió la libertad condicional sin conocerse la negativa que a ello oponía, en este segundo expediente, la Comisión Provincial de Libertad Condicional de La Coruña, por no considerarla merecedora a la penada de tal concesión, que es gracia y beneficio para los penados que lo merecen.

Vista la propuesta de la Junta del Patronato Central par. la Redención de las Penas por el Trabajo, en funciones de Comisión Asesora Central y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha dispuesto anular la concesión de libertad condicional a la penada Rafaela Urbano López, y que ésta permanezca en la Prisión hasta que extinga totalmente su condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 26 de octubre de 1940 por las que se nombran Oficiales de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, con destino en las Secretarías de Gobierno de las Audiencias de Madrid y Barcelona a don Félix García Gutiérrez y don Felipe Sales Rivera.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 18 de febrero de 1935, en relación con la Ley de Funcionarios y Reglamento para su ejecución,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, y vacante en la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia, a don Félix García Gutiérrez, Funcionario del Cuerpo y categoría expresada, en situación de excedencia voluntaria, que tiene solicitado y concedido el reingreso en el servicio activo de su carrera.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de octubre de 1940 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de noviembre.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 18 de febrero de 1935, en relación con la Ley de Funcionarios y Reglamento para su ejecución,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, y vacante en la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia, a don Felipe Sales Rivera, funcionario del Cuerpo y categoría expresada en situación de excedencia forzosa.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

ORDEN de 28 de octubre de 1940 por la que se jubila al Registrador de la Propiedad de Sevilla (Norte), de primera clase, don Eladio Rico Rivas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Hipotecaria y en el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien jubilar a don Eladio Rico Rivas, Registrador de la Propiedad de Sevilla (Norte), de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponde, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de noviembre y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros con setenta centésimas por ciento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de febrero de 1940 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Bel, Gerente de «Anónima de Torcidos, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Industria, que le depegó autorización para trasladar once tornos con 3.920 husos a su fábrica de San Felú de Llobregat.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Rafael Bel, Gerente de «Anónima de Torcidos, S. A.», contra resolución dictada con fecha 29 de diciembre pasado por la Dirección General de Industria, denegando la autorización solicitada para trasladar a su fábrica de San Felú de Llobregat once tornos para torcer seda con 3.920 husos que tenía comprados a «Unión Sadera S. A.», de Segorbe;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, habiéndose presentado por el interesado el recurso en plazo hábil;

Resultando que la fábrica «Unión Sadera S. A.», de Segorbe, se halla parada desde fines del año 1934, habiendo sido inútiles cuantos esfuerzos se hicieron para ponerla en marcha;

Resultando que, dadas las características que reúne dicha fábrica, no ha sido posible venderla en conjunto, viéndose obligados sus propietarios a liquidarla en lotes parciales;

Considerando que los nuevos elementos de juicio aportados en el expediente de recurso aconsejan modificar el criterio seguido en la resolución recurrida,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Rafael Bel para comprar y trasladar a su fábrica de San Felú de Llobregat los once tornos con 3.920 husos destinados al torcido de seda, que se solicitaba adquirir de la fábrica en liquidación «Unión Sadera S. A.», de Segorbe.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1940.—
P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 16 de octubre de 1940 por la que se resuelve el recurso interpuesto por don José Bosch Hernández y la razón social «Cástor Gómez Navarro» y don Nazario González, contra resolución de Servicio Nacional de Industria de 14 de febrero de 1939, sobre fábrica de cerveza en Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don José Bosch Hernández y la razón social «Cástor Gómez Navarro», de 5 de abril de 1939, en el que interponen recurso de alzada, contra la resolución del Jefe del Servicio Nacional de Industria, de 14 de febrero de 1939 (B. O. del 3 de marzo), por la que se autorizó a don Maximino Acea Perdomo, como Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Cervecera de Canarias, S. A., para que estableciera en Santa Cruz de Tenerife una fábrica de cerveza; examinado también el escrito presentado por don Nazario González García, de 20 de abril de 1939 solicitando se aclare la referida resolución;

Resultando que el recurso presentado por el señor Bosch y la razón social «Cástor Gómez Navarro», del que es complemento el escrito del señor Isasi, de 16 de agosto del año último, se encuentra basado en la consideración de hallarse suficientemente abastecido el mercado, así como también en carecer de personalidad jurídica la Sociedad representada por el señor Acea, por no estar inscrita en el Registro Mercantil;

Considerando que la falta de personalidad alegada constituye, según el informe de la Asesoría Jurídica, un defecto subsanable, que aparece reparado por la inscripción efectuada en 18 de agosto de 1939;

Considerando que el recurso de alzada que establece la Orden de 17 de noviembre de 1938, recogido posteriormente en la norma duodécima de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, es un derecho del interesado, por cuanto las entidades o particulares que se consideren perjudicados con la resolución fueron oídas y tenidas en cuenta sus alegaciones durante el período de información pública a que se sometió la petición de nueva industria,

Este Ministerio, visto, el informe del Consejo de Industria, ha resuelto:

Desestimar los recursos presentados por los señores Bosch y la razón social «Cástor Gómez Navarro» y don Nazario González.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1940.—
P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 21 de octubre de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez, al Auxiliar a extinguir de este Ministerio, adscrito a la Delegación de Industria de Palencia, doña Felisa Salinas Salinas.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Felisa Salinas Salinas, Auxiliar a extinguir de este Departamento, adscrita a la Delegación de Industria de Palencia, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al referido Auxiliar, doña Felisa Salinas Salinas, con efectividad del día de la fecha y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1940.—
P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de octubre de 1940 por la que se concede licencia por embarazo a doña Margarita Caballero Muñoz, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Margarita Caballero Muñoz, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Sección Agronómica de Burgos, solicitando licencia por haber entrado en el octavo mes de embarazo, extremo que justifica con certificación facultativa que acompaña,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento, con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1926.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1940.—
P. D., L. Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de octubre de 1940 por la que se nombra para la cátedra de Derecho Romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca a don José Arias Ramos, Catedrático numerario que lo era en la Facultad de Santiago, y disponiendo que ésta se considere anunciada al turno de oposición libre.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado y cumplidos los trámites exigidos por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y los determinados en el anuncio de la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la cátedra de Derecho Romano en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, al Catedrático numerario de dicha asignatura, que lo era en la de Santiago, don José Arias Ramos, y que como consecuencia de este nombramiento se considere anunciada al turno de oposición libre la cátedra de Derecho Romano de la Universidad de Santiago, por ser la resulta a que se aludía en el Anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 16 de octubre de 1940 por la que se asciende, por corrida de escalas, a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que continuación se expresan en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala, con antigüedad y efectos económicos que se indican y con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, para su aplicación, Decreto de 22 de enero de 1935 y Orden ministerial de 28 de febrero último.

Doña Petra García Villanueva, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra E) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

con antigüedad y efectos económicos de 23 de septiembre último, en la vacante por jubilación de doña María Mellado Colmena.

La vacante producida por el ascenso de doña Petra García Villanueva se provee con arreglo al artículo 41 del citado Reglamento, por el reingreso de la Oficial de Administración de segunda clase en situación de excedencia voluntaria doña Julia Reig Llopis.

Don Serafín Muñoz López, con destino en la Secretaría de este Ministerio, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con arreglo al Decreto de 22 de enero de 1935 y con antigüedad y efectos económicos de 6 de los corrientes, en la vacante por excedencia de don José Cardona Sanz.

Los Jefes de los Centros se servirán diligenciar las tomas de posesión en los nuevos Títulos de los interesados, sin necesidad de nueva Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de octubre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el edificio del antiguo Colegio de San Clemente para la instalación del Instituto Femenino de Segunda Enseñanza de Santiago de Compostela (Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio del antiguo Colegio de San Clemente para la instalación del Instituto Femenino de Segunda Enseñanza de Santiago de Compostela (Coruña) redactado por el Arquitecto municipal don José María Banet con un presupuesto total de 9.098,21 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, 8.479,25; honorarios por dirección de obras, el 4,25 por 100, equivalente a 360,36 pesetas; honorarios del Aparejador, el 60 por 100 de los de dirección del Arquitecto, 216,21, y el 50 por 100 del Premio de Pagaduría, que asciende a 42,39 pesetas;

Resultando que las obras que abarca este proyecto son necesarias y urgentes para la instalación de la Sección Femenina, y de ésta, descongestionando el otro Instituto, a fin de que pueda funcionar en condiciones de alguna eficiencia;

Considerando que por la cuantía de su presupuesto puede prescindir del reglamentario informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto de 4 de

septiembre de 1908 y llevarlas a efecto por el sistema de administración.

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 9.098,21 pesetas; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y que se abonen con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto corriente en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 17 de octubre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación del Salón de actos de la Real Academia de Farmacia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación del Salón de Actos de la Real Academia de Farmacia, redactado por el Arquitecto don Mariano García Morales, con un presupuesto total de 42.188,38 pesetas;

Resultando que las obras ascienden a lo siguiente: ejecución material, 37.467,49 pesetas; honorarios del Arquitecto (tarifa primera, grupo sexto), el 9,50 por 100, 3.559,41 pesetas; honorarios del Aparejador, el 60 por 100, 1.067,82 pesetas, y el 0,25 por 100 de premio de pagaduría de la ejecución material, 93,66, que hacen el total antes expresado de 42.188,38 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras están justificadas para que la Real Academia de Farmacia pueda celebrar sus actos con el decoro imprescindible;

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo dichas obras por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y administración;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único, del Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito para el pago de obras de conservación y reparación de edificios dependientes de este Ministerio.

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad en el expediente respectivo el Delegado de la Intervención General de la Administración del

Estado, ha dispuesto la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto total de 42.188,38 pesetas, que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo al capítulo, artículo y concepto antes expresado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de octubre de 1940 por la que se nombra para la cátedra de Derecho Penal de la Universidad de Madrid al Catedrático de la de Barcelona don Eugenio Cuello Calón.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, al Catedrático de la de Barcelona don Eugenio Cuello Calón, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más, según ordena el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 24 de octubre de 1940 por la que se declaran desiertas las cátedras de Geometría Analítica de las Facultades de Ciencias de Santiago y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas a las Cátedras de Geometría analítica de las facultades de Ciencias de Santiago y Zaragoza, así como la actuación del Tribunal juzgador que ha sido estrictamente ajustada al Reglamento de oposiciones a Cátedras,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desiertas las mencionadas Cátedras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 31 de octubre de 1940 por la que se concede una subvención de cien mil pesetas con cargo al Presupuesto vigente de Educación Nacional para la Universidad Pontificia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: La Universidad Española está en trance de recuperar el momento áureo de su Historia con ánimo encendido de reconquista espiritual y con ardimiento tenaz de renovación superación. En esta hora, de renacimiento universitario la evocación de nuestros antiguos y gloriosos Estudios Generales, proclama de nuevo la raíz religiosa de las primeras fuentes de nuestra cultura y hace converger en la Iglesia española el origen de nuestro florecimiento científico y de la expansión del pensamiento hispánico en el mundo.

Como solemne reconocimiento de aquella ejecutoria espiritual el Estado Español se ha apresurado a colaborar con la jerarquía de la Iglesia en la instauración de una Universidad Pontificia que, junto al viejo solar de la salmanticense, reviva el estudio de las Ciencias Sagradas que desde finales del siglo XVIII dejaron de iluminar el alto rumbo de la cultura nacional al abandonarse en la formación de la juventud la exposición de los fundamentos del dogma y la moral de la Iglesia de Cristo.

Con íntima y especial dilección hacia nuestra Patria, el Sumo Pontífice ha autorizado el establecimiento de aquella Universidad Pontificia, que será desde ahora ámbito puro donde resuene la voz inmortal que desde la Cátedra de Roma define los principios inmutables de una catolicidad, a cuyo acorde fué cierta en nuestra historia la unidad y grandeza de la Patria.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 4.º y concepto 1.º del vigente Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, se conceda la subvención de cien mil pesetas a la Universidad Pontificia de Salamanca, que habrá de inaugurarse el día 6 de noviembre del año en curso, expidiéndose el oportuno libramiento al nombre del Rector Magnífico de dicha Universidad don José Artero.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de octubre de 1940 por la que se nombra Vocal del Consejo Directivo del Servicio de Seguro de Accidentes del Trabajo en el Mar a don Esteban Gómez Gil, Jefe de la Sección de Accidentes del Trabajo de la Dirección General de Previsión.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 9.º del Decreto de 4 de junio último, se ha servido nombrar Vocal del Consejo Directivo del Servicio de Seguro de Accidentes del Trabajo en el Mar a don Esteban Gómez Gil, Jefe de la Sección de Accidentes del Trabajo de la Dirección General de Previsión.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Previsión.

ORDEN de 28 de octubre de 1940 por la que se dictan normas para la rectificación del censo sobre subsidios familiares.

Ilmo. Sr.: Para llevar a efecto la labor revisora del vigente régimen sobre Subsidios Familiares previsto en su Reglamento general; es necesario rectificar el censo inicial que sirvió de base a su implantación, refiriéndose a una sola fecha los antecedentes del mismo y aportando aquellos datos que la práctica ha revelado como necesarios para la formación de las estadísticas correspondientes.

Por ello, y a virtud de la autorización que a este Ministerio concede el Reglamento del Régimen Obligatorio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Todas las entidades y particulares que ocupen funcionarios técnicos empleados y trabajadores en territorio español, presentarán o remitirán a efectos estadísticos a la Delegación de la Caja Nacional de Subsidios Familiares de la provincia en que tengan establecido su centro de trabajo, durante los diez primeros días hábiles de enero de 1941, una declaración jurada del personal que tienen o hubiesen tenido a su servicio durante el mes de diciembre de 1940, si son de plantilla o fijos, o en la última semana del mismo mes si fueran eventuales.

Segundo.—La estadística se extenderá en el impreso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares facilitará, y en ella habrán de constar los datos referentes al número de trabajadores, clasificados por edades, sexo, estado civil, forma y cuantía de la retribución, su carácter de directivos, técnicos, empleados fijos o eventuales y número de hijos o asimilados a su cargo.

Tercero.—Los Departamentos ministeriales, tanto civiles como militares, Diputaciones, Cabildos, Ayuntamientos y demás organismos oficiales procederán en la misma forma y fecha a cursar la estadística a que se refiere la disposición 13 de la Orden de este Ministerio de 14 de marzo de 1939, con los datos referidos en el artículo anterior más el importe total de los sueldos y salarios satisfechos y de los subsidios abonados.

Cuarto.—Se considerará como infracción el incumplimiento por parte de las entidades patronales de las obligaciones que en la presente se consignan referentes a la fecha de presentación de la estadística o consignación en la misma de datos inexactos, sancionándose del modo que proceda a los culpables.

Quinto.—Los Inspectores de Trabajo, de Entidades Aseguradoras e Interventores de Empresas de Pago Autorizado, cuidarán del cumplimiento de la presente Orden.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de octubre de 1940 por la que se aprueban las normas para la inspección e intervención de las Cajas Generales de Ahorro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Estatuto para las Cajas Generales de Ahorro Popular.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Estatuto para las Cajas Generales de Ahorro Popular, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Junta Consultiva,

Este Ministerio se ha servido disponer que la inspección e intervención de dichas entidades, se organice y efectúe con arreglo a las siguientes normas:

Artículo 1.º La inspección de las Cajas de Ahorro es función consustancial del Protectorado oficial y corresponderá al Ministerio de Trabajo.

Art. 2.º La finalidad de la inspección será:

1.º Comprobar si en su estructura y organización se ajustan estas instituciones a su carácter propio.

2.º Velar por la observancia de las disposiciones que regulan sus operaciones.

3.º Estudiar si, en virtud de las operaciones propias de cada Caja, éstas tienen la solvencia necesaria para la buena marcha administrativa y económica de las instituciones.

4.º Observar las necesidades de las Regiones en donde operan las Cajas e informar en orden a la difusión de las mismas.

5.º Comprobar si cumplen adecuadamente las finalidades de crédito y de carácter social-benéfico que tienen encomendadas.

6.º Informar detalladamente al Protectorado del funcionamiento de la Caja inspeccionada.

7.º Desempeñar con carácter temporal las intervenciones o comisariados de las Cajas que se le encomiende por el Ministerio en casos extraordinarios, o cuando haya de procederse a la liquidación de las mismas.

Art. 3.º El Servicio de Inspección de las Cajas se ejercerá en la siguiente forma:

1.º Mediante el examen de los Balances, Inventarios, Memorias y documentos que estas Instituciones han de remitir al Ministerio en los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico anual, a los efectos del artículo 41 del Estatuto y que serán informados por la Junta consultiva de Cajas de Ahorros, previo dictamen de una Ponencia constituida por un Vocal de dicha Junta representante de Cajas de Ahorro y el Jefe de la Inspección.

2.º Mediante visitas que, periódicamente, se efectuarán.

Art. 4.º Las visitas tendrán carácter tutelar y los Oficiales de Inspección deberán dar consejos y reglas que tiendan a mejorar la técnica administrativa de las instituciones, con las miras puestas al mayor perfeccionamiento de aquéllas, en armonía con la función económico-social y benéfica que son fines primordiales de sus actuaciones, debiendo observar el más absoluto cuidado y respeto para el crédito de la Caja inspeccionada, guardando la mayor reserva y secreto en sus funciones.

Art. 5.º Sin perjuicio del Servicio de Inspección, el Protectorado podrá utilizar a los funcionarios del Ministerio, así como a los Directores y altos funcionarios de las Cajas y de la Confederación, para las visitas de inspección y para las intervenciones o comisariados.

Art. 6.º La Inspección estará encomendada a personal técnico especiali-

zado bajo la dependencia directa del Jefe de la Sección de Cajas de Ahorro de la Dirección General de Previsión.

Art. 7.º El Inspector Jefe tendrá a su cargo:

a) La organización y dirección del Servicio.

b) La resolución de las consultas formuladas por el personal de la Inspección, tramitándolas, si fuera necesario, a la Junta Consultiva para su informe y sometiénolas, en su caso, a la resolución del Ministerio Protector.

c) Dará cuenta a la Dirección General de Previsión de cuantas incidencias importantes se promuevan en el Servicio.

d) Informará las actas de inspección y formulará las propuestas de resolución que, como resultado de aquéllas, deban adoptarse.

e) Someterá a la aprobación de la Junta Consultiva, durante el mes de julio de cada año y una vez recibidos los informes del personal de Inspección, el plan de visitas y la distribución del trabajo encomendado al mismo.

f) Redactará anualmente una Memoria en la que ha de recoger el resultado obtenido en la labor inspectora, durante el ejercicio, con aquellas observaciones que la experiencia aconseje, sometiénola a conocimiento de la Junta Consultiva, y elevándola después a la aprobación de la Dirección General de Previsión.

Art. 8.º Los Oficiales de Inspección tendrán las siguientes facultades:

a) La realización de la inspección de las Cajas que se les encomiende.

b) Elevar a la Jefatura, durante la primera quincena del mes de julio, un informe basado en el escrupuloso estudio de las Memorias, Balances e Inventarios que las Cajas tienen la obligación de remitir.

c) Solicitar de las Cajas cuantos antecedentes, datos y aclaraciones consideren necesarios para la información.

d) Realizar los servicios que, en relación a las funciones de su competencia, les sean encomendados por la Dirección General de Previsión.

Art. 9.º Tanto el Inspector Jefe como los Oficiales de Inspección, tendrán, en el desempeño de su cargo, la consideración de funcionarios públicos, a los efectos de la responsabilidad que se contraiga por quienes atienden contra su persona u ofendan su prestigio y de la que a ellos pueda alcanzar por extralimitación de funciones.

Art. 10.º Los sueldos, dietas de estancia y gastos de viaje de los funcionarios afectos a este Servicio serán fijados por la Junta Consultiva y

abonados con cargo al presupuesto de la misma, que se tramitará y aprobará conforme al artículo 50 de los vigentes Estatutos de las Cajas Generales de Ahorro.

Art. 11.º El Inspector Jefe y los Oficiales de Inspección sólo podrán ser separados de sus cargos previo expediente que, con audiencia del interesado, instruirá e informará la Junta Consultiva y resolverá el Ministerio de Trabajo, sin ulterior recurso.

Art. 12.º Los Oficiales de Inspección serán nombrados por el Ministro de Trabajo, mediante concurso-oposición, con arreglo a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en las condiciones que determine el propio Ministerio Protector, oyendo a la Junta Consultiva.

Art. 13.º De las inspecciones o visitas que se realicen a las Cajas de Ahorro se levantarán las correspondientes actas, que firmarán el Oficial de Inspección y un representante de la Caja inspeccionada.

En este acta el representante de la Caja podrá hacer constar cuantos antecedentes, manifestaciones y protestas crea pertinentes.

Art. 14.º Las Cajas Generales de Ahorro tienen la obligación inexcusable de facilitar a la Inspección cuantos documentos, libros y datos solicite, que conduzcan al pleno conocimiento de la constitución, organización, funcionamiento, operaciones y contabilidad de las mismas.

Art. 15.º Las Cajas Generales de Ahorro podrán solicitar inspecciones que serán realizadas prontamente, y de las que se levantarán las correspondientes actas.

Los gastos de estas visitas serán de cuenta de la Caja que las solicite.

Art. 16.º La Inspección por sí sola podrá imponer, en virtud de las transgresiones observadas que sean faltas leves, las siguientes sanciones:

1.ª Simple advertencia.

2.ª Amonestación.

Cuando las faltas fueran de carácter grave, la Inspección propondrá a la Superioridad la formación de expediente, en el que será oída la Caja interesada.

Art. 17.º Los expedientes que se instruyan serán tramitados por la Sección de Cajas de Ahorro de la Dirección General de Previsión y a la resolución ministerial precederá el dictamen de la Junta Consultiva.

Art. 18.º Las sanciones podrán consistir:

a) Multas.

b) Suspensión de empleo y sueldo, si fueran funcionarios.

c) Cese de los administradores responsables.

d) Liquidación de la Institución.

Art. 19.º Cuando del resultado de

la inspección se reputa por la Dirección General de Previsión que las faltas graves observadas requieran urgentes medidas de seguridad, podrá suspender temporalmente los organismos rectores de la Caja. En tal caso, se nombrará un Comisario o Interventor que, con plenas facultades, asuma parcial o totalmente las atribuciones de aquéllos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr.: Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de octubre de 1940 por la que se aprueba la incorporación de la Sección de Ahorro Libre de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja a la Caja de Ahorros Municipal de Burgos y a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En virtud de la Orden de este Departamento de 20 de julio del corriente año, autorizando las fusiones de las Secciones de Ahorros de las extinguidas Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión con las Cajas Generales de Ahorros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la incorporación de la Sección de Ahorro Libre de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja a la Caja de Ahorros Municipal de Burgos y a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, solicitada por las expresadas Entidades.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Telecomunicación en los servicios de Telégrafos de la Zona Española del Protectorado.

Vacante una plaza de Ingeniero de Telecomunicación en los Servicios de Telégrafos de nuestra Zona de Protectorado, dotada con el sueldo anual de 7.200 pesetas y 6.250 en concepto de gratificación, se saca a concurso bajo las siguientes condiciones:

a) Los concursantes habrán de acreditar que, perteneciendo al Cuerpo de Telégrafos, se hallan en posesión del título de esta especialidad.

b) No podrán concursar si han sido objeto de sanción por su conducta política y social.

c) Podrán justificar—además—todos los méritos que en igualdad de condiciones puedan constituir una causa de preferencia para ser nombrado.

d) Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que el Dahir de 20 de noviembre de 1939 otorga a los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., en la provisión de plazas vacantes en la Administración del Majzen.

e) Las solicitudes, acompañadas de todos los documentos que justifiquen las condiciones exigidas y méritos alegados, deberán cursarse a la Dirección General de Marruecos y Colonias, antes de las dos de la tarde del día 7 de diciembre próximo, por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que al cursar los expedientes podrá informar sobre las condiciones personales y de aptitud profesional de los concursantes.

Madrid, 28 de octubre de 1940.—El Director General, P. S.: Agustín Achutegui.

Anunciando concurso para proveer dos plazas de Maestra de Primera Enseñanza en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacantes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea dos plazas de Maestra de Primera

Enseñanza, una en la Escuela mixta de San Carlos y otra en la de niñas de Laka, ambas en la Isla de Fernando Poo, dotadas cada una en el Presupuesto colonial vigente con el sueldo anual de cuatro mil pesetas y sobresueldo de ocho mil, se saca a concurso su provisión entre Maestras Nacionales que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, y que hayan prestado servicio en su Cuerpo, en propiedad, durante cuatro años, por lo menos.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Las solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

a) Título oficial, expedido por los Organismos competentes.

b) Certificación de nacimiento, legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector Provincial de Sanidad, por la que se acredite que las interesadas no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

d) Certificado de penales.

e) Certificado de buena conducta.

f) Certificado de haber cumplido el Servicio Social para la Mujer o de haberlo solicitado.

g) Cuantos documentos consideren convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se considerará como mérito preferente el haber prestado servicio en la Colonia, en su profesión, por lo menos durante una campaña.

Madrid, 30 de octubre de 1940.—El Director general accidental, Agustín Achutegui.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

COMISARIA GENERAL DEL DESBLOQUEO

RELACION PROVISIONAL NUM. 7 DE CUENTAS IMPROTEGIBLES

Grupos a) y e)

CONTINUACION.—Publicada la primera en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 300, del día 26 de octubre último, páginas 7365 a 7371.

TITULO DE LA CUENTA	Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta
Comité pro Auxilio de las Milicias Provinciales...	Alicante.
Comité pro Caídos en lucha...	Carlet.
Comité pro Campaña de Invierno...	Guadalajara.
Comité pro Ejército Popular...	Barcelona.
Comité pro Infancia...	Jaén.
Comité pro Konsomol.—Requena...	Requena.
Comité pro Milicias del Frente Popular de Posada...	Llanes.
Comité pro Monumentos e Instituciones «Francisco Layret»...	Barcelona.
Comité pro Refugiados...	Masnou.
Comité pro Refugiados V. R. ...	Lorca.
Comité de Protección a los Presos y sus Familiares (Casa de la República)...	Madrid.
Comité Provincial de Abastecimiento.—Lérida...	Viella.
Comité Provincial de Amigos de la Unión Soviética.—Ocaña...	Ocaña.
Comité Provincial de Amigos de la U. R. S. S. ...	Ocaña.
Comité Provincial de Ayuda...	Santander.
Comité Provincial de Control Naranjero.—Almería...	Valencia.
Comité Provincial de Defensa Pasiva contra Ataques aéreos...	Albacete.
Comité Provincial de Evacuación de Heridos...	Ciudad Real.
Comité Provincial del Frente Popular...	Albacete.
Comité Provincial del Frente Popular de Asturias...	Gijón.
Comité Provincial del Frente Popular. Atni Cas...	Castellón.
Comité Provincial de Intervención de Industrias.—Valencia...	Valencia.
Comité Provincial de Izquierda Republicana...	Almería.
Comité Provincial de J. S. U. ...	Alicante.
Comité Provincial de Madrid del Partido Comunista de España...	Madrid.
Comité Provincial de Madrid del Socorro Rojo Internacional...	Madrid.
Comité Provincial de Mujeres Antifascistas de Cabeza de Buey...	Cabeza de Buey.
Comité Provincial de Mujeres Antifascistas de Murcia...	Murcia.
Comité Provincial de Mutilados de Guerra...	Ciudad Real.
Comité Provincial del Partido Comunista...	Almería.
Comité Provincial del Partido Comunista de España...	Alicante.
Comité Provincial del Partido Comunista de Mahón...	Mahón.
Comité Provincial de Refugiados...	Almería.
Comité Provincial de Refugiados...	Murcia.
Comité Provincial de Serrería. Envases de Rollizo. Pino de Levante (C. N. T. - U. G. T.).	Castellón.
Comité Provincial del Socorro Rojo Internacional...	Albacete.
Comité Provincial del Socorro Rojo Internacional...	Alicante.
Comité Provincial del Socorro Rojo Internacional...	Guadalajara.
Comité Provincial del Socorro Rojo Internacional...	Murcia.
Comité Provincial del Socorro Rojo Internacional...	Ocaña.
Comité Provincial del Socorro Rojo Internacional.—Jaén...	Jaén.
Comité Provincial del Socorro Rojo Internacional.—S. Avila...	Madrid.
Comité Provincial de Trabajo y Construcción. Fondo de Defensa...	Santander.
Comité Provincial de Trabajo y Construcción. (Particular.)...	Santander.
Comité Provincial de la U. G. T. ...	Almería.
Comité Provincial de Unión Republicana...	Jaén.
Comité de Rabassaires de Secuita...	Tarragona.
Comité del Radio Comunista...	Campo de Criptana.
Comité del Ramo de la Alimentación...	Hospitalet Llobregat.
Comité de Reforma Agraria...	Carlet.
Comité de Reforma, Reconstrucción y Saneamiento de Madrid...	Madrid.
Comité de Refugiados...	Alcantarilla.
Comité de Refugiados...	Caravaca.
Comité de Refugiados...	Cazorla.
Comité de Refugiados...	Huelva.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina
bancaria o de ahorro
en que radica la cuenta

Comité de Refugiados y Asistencia Social...	Carcagente.
Comité de Refugiados.—Linares...	Linares.
Comité de Refugiados.—Vera...	Vera.
Comité Regional de Juventudes Libertarias...	Baza.
Comité Regional Regulador de Envases para Valencia, de Manresa...	Manresa.
Comité Regional del Socorro Rojo Internacional.—Cabeza de Buey...	Cabeza de Buey.
Comité Regulador de Abastecimiento del Norte de España...	Bilbao.
Comité Regulador de la Fabricación de Envases de Madera...	Villarreal.
Comité Regulador de Hoteles, Restaurantes y Similares...	Madrid.
Comité Regulador del Mercado Triguero...	Eibar.
Comité Regulador de Serrerías de Envases y Rollizo Pino...	Valencia.
Comité Regulador de Serrerías de Envases y Rollizo Pino de Levante...	Valencia.
Comité Republicano de Villa-Carlos...	Mahón.
Comité Revolucionari Antifeixista de Sampedor...	Manresa.
Comité Revolucionari Antifeixista de San Feliu de Llobregat...	San Feliu Llobregat
Comité Revolucionario Antifascista de Llívia...	Puigcerdá.
Comité Revolucionario de Tabernes Blanques...	Masamagrell.
Comité Sedero de Murcia...	Murcia.
Comité Sedero de Murcia. (Devolución transferencia fondos Barcelona en 20 junio 1939.)	Murcia.
Comité del Socorro Rojo Internacional...	Santander.
Comité de Subsistencias...	Vélez-Málaga.
Comité del Submarino B. 4...	Cartagena.
Comité de Teatros...	Carlet.
Comité Tecníc d'Agricultura i Ramadaría de Cubelles...	Villanueva Geltrú.
Comité Tecníc Social d'Agricultura i Ramadería (S. T. A.)...	Villanueva Geltrú.
Comité Técnico Social de Agricultura y Ganadería...	Villanueva Geltrú.
Comité de Trabajo de la C. N. T. y U. G. T. ...	Santander.
Comité de Trabajo del Teatro «La Libertad»...	Carcagente.
Comité Transport Puig Alt de Ter...	San Juan Abadesas.
Comité de Transportes Colectivos...	Barbastro.
Comité de Transportes de Llanes...	Llanes.
Comité Tren Automóvil del segundo Cuerpo de Ejército...	Madrid.
Comité de Unificación...	Alcira.
Comité de Unificación...	Corbera.
El Comité de Unificación...	Oliva.
Comité Unificado C. N. T. y U. G. T. ...	Sagunto Puerto.
Comité Unificado de Exportación...	Corbera.
Comité Unificado de Exportación.—Benifayó (Alcira)...	Valencia.
Comité Unificado de Exportación C. N. T.—U. G. T. ...	Corbera.
Comité Unificado de Exportación de Frutas...	Oliva.
Comité Unificado de Exportación de Frutas.—Albalat de la Ribera (Alcira)...	Valencia.
Comité Unificado de Exportación de Frutas.—Carlet (Alcira)...	Valencia.
Comité Unificado de Exportación de Frutas.—Guadasuar (Alcira)...	Valencia.
Comité Unificado de Exportación de Frutas.—Sueca (Alcira)...	Valencia.
Comité Unificado de Exportación U. G. T.—C. N. T. (Alcira)...	Valencia.
Comité Unificado de la Industria Textil.—Valencia...	Valencia.
Comité Unificado pro Campaña de Invierno...	Cartagena.
Comité Unión de Casqueros.—Puente de Vallecas...	Madrid.
Comité de Vigilancia Antifascista.—Valencia...	Valencia.
Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos «Gentibus»...	Figueras.
La 103 Compañía de Asalto...	Valencia.
Ciento veintidós Compañía de Asalto...	Murcia.
Ciento veintiuna Compañía de Asalto del 31 Grupo...	Murcia.
Compañía Autónoma de Transportes Especiales. Aviación...	Port-Bou.
Compañía de Consumo «La Amistad»...	Linares.
Compañía de Depósito de Ingenieros...	Játiba.
Quinta Compañía de Explotación de Ferrocarriles de Ingenieros del Ejército...	Barcelona.
Cincuenta y siete Compañía del 15 Grupo de Asalto...	Valencia.
Cincuenta y ocho Compañía del 15 Grupo de Asalto...	Valencia.
Cincuenta y nueve Compañía del 15 Grupo de Asalto...	Valencia.
Sesenta Compañía del 15 Grupo de Asalto...	Valencia.
Sesenta y tres Compañía del 16 Grupo de Asalto...	Valencia.
Ciento tres Compañía del 26 Grupo de Asalto...	Valencia.
Ochenta y cuatro Compañía del 21 Grupo de Asalto del Cuerpo de Seguridad...	Barcelona.
Compañía de Intendencia de la Brigada Mixta número 2...	Valencia.
Compañía de Intendencia de la 57 Brigada Mixta...	Valencia.
Compañía de Intendencia. Talarrubias...	Talarrubias.
Compañía Masa de Maniobras...	Valencia.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta

Compañía de Servicios y Depósitos de la séptima Región Aérea...	Albacete.
Veintiuna Compañía de Transportes...	Murcia.
Veintidós Compañía de Transportes...	Murcia.
Compañía de Transportes C. E. S. A. Aviación Militar...	Valencia.
Treinta y siete Compañía Urbana del Cuerpo de Seguridad (G. U.)...	Valdepeñas.
Compra de Pienso para la Generalidad de Cataluña...	Barcelona.
Comuna Stalin...	Ciudad Real.
Comuna Stalin...	Daimiel.
Comuna Uribe...	Campo de Criptana.
Comuna Uribe.—Criptana...	Campo de Criptana.
Comunidad de Campesinos C. N. T. ...	Daimiel.
Comunidad de Campesinos C. N. T. ...	Utiel.
Comunidad de Campesinos «Entre Naranjos»...	Valencia.
Comunidad de Campesinos «Nueva Aurora»...	Almería.
Comunidad de Grupos Colectivistas C. N. T.—A. I. T. ...	Manzanares.
Comunidad de Labradores de Elche...	Alicante.
Comunidad de Labradores, Guardería Rural...	Berja.
Comunidad de Obreros de la Mina «Fuensante».—Mazarrón...	Murcia.
Comunidad de Obreros Mineros...	Mazarrón.
Comunidad de Paredes del Berrocal.—Quintana...	Castuera.
Comunidad Stalin...	Daimiel.
Concejo Municipal de Defensa...	Canet Mar.
Confederación de Exportadores.—Alcira...	Valencia.
Confederación Local. Casa del Pueblo. Comité Ejecutivo.—Ciudad Real...	Madrid.
Confederación Nacional del Trabajo.—Alcázar...	Alcázar San Juan.
Confederación Nacional del Trabajo.—Ubeda...	Ubeda.
Confederación Nacional del Trabajo: Industrias de Curtidos de Vich...	Barcelona.
Confederación «Periódico Diario»...	Murcia.
Confederación Provincial del Trabajo de Murcia. Subsección de Propaganda y Prensa. Comisión Periódico...	Murcia.
Consejería de Abastecimientos...	Carcagente.
Consejería de Abastecimientos...	Ciudad Real.
Consejería de Abastecimientos...	Gironella.
Consejería de Abastecimientos...	Villena.
Consejería de Abastecimientos.—Jaén...	Jaén.
Consejería de Abastecimientos y Agricultura de Montbuy...	Igualada.
Consejería de Abastecimientos y Comercio...	Jaén.
Consejería de Abastos...	Andújar.
Consejería de Abastos...	Berja.
Consejería de Abastos...	Elche.
Consejería de Abastos...	Orihuela.
Consejería de Abastos...	Villarrubia Ojos.
Consejería de Abastos.—Baños...	Linares.
Consejería de Abastos. «Cuenta Géntibus».—Quintanar...	Quintanar Orden.
Consejería de Abastos.—Jódar...	Jódar.
Consejería de Abastos.—Orihuela...	Orihuela.
Consejería de Abastos.—San Clemente...	San Clemente.
Consejería de Abastos.—Torredonjimeno...	Jaén.
Consejería de Abastos.—Valls...	Valls.
Consejería de Agricultura...	Gijón.
Consejería de Agricultura y Abastos...	Barcelona.
Consejería de Agricultura.—Gijón...	Colunga.
Consejería de Agricultura. Sección Semillas...	Santander.
Consejería de Asistencia Social...	Gijón.
Consejería de Asistencia Social. (Retenido recaudación de Hacienda.)...	Santander.
Consejería de Asistencia Social y Sanidad...	Denia.
Consejo Comarcal de Economía C. N. T. ...	Alcázar San Juan.
Consejería de Economía, Agricultura y Ganadería...	Albacete.
Consejería de Economía. Delegación de la Dirección de Servicios Públicos...	Tortosa.
Consejería de Economía de la cuarta Región...	Reus.
Consejería de Economía y Trabajo...	Alicante.
Consejería de Finanzas y Municipalizaciones. «Sección Vivienda»...	Tarrasa.
Consejería de Ganadería...	Santander.
Consejería de Guerra...	Gijón.
Consejería de Hacienda...	Santander.
Consejería de Hacienda...	Turón.
Consejería de Hacienda del Ayuntamiento de Tarragona. Pedro Vicent Grant...	Barcelona.
Consejería de Hacienda. (Retenido Recaudación de Hacienda.)...	Santander.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina
bancaria o de ahorro
en que radica la cuenta

Consejería de Hacienda.—Ribadesella...	Ribadesella.
Consejería de Industria...	Gijón.
Consejería de Industria de Asturias y León...	Gijón.
Consejería de Instrucción Pública...	Gijón.
Consejería de Justicia del Consejo Provincial...	Valencia.
Consejería de Justicia. Prisiones...	Gijón.
Consejería de Juventud Vasca...	Valmaseda.
Consejería Local de Abastos...	Alicante.
Consejería Local de Abastos...	Gata de Gorgos.
Consejería de la Marina Civil...	Gijón.
Consejería Municipal de Abastecimientos...	Ciudadela.
Consejería Municipal de Abastecimientos...	Guadalajara.
Consejería Municipal de Abastecimientos...	Lorca.
Consejería Municipal de Abastecimientos...	Quintanar.
Consejería Municipal de Abastecimientos...	Valdepeñas.
Consejería Municipal de Abastecimientos...	Yecla.
Consejería Municipal de Abastecimientos.—Navas...	Navas San Juan.
Consejería Municipal de Abastos...	Albacete.
Consejería Municipal de Abastos...	Alcalá de Chivert.
Consejería Municipal de Abastos...	Andújar.
Consejería Municipal de Abastos...	Cieza.
Consejería Municipal de Abastos...	Linares.
Consejería Municipal de Abastos...	Mahón.
Consejería Municipal de Abastos...	Mengibar.
Consejería Municipal de Abastos...	Murcia.
Consejería Municipal de Abastos...	San Luis.
Consejería Municipal de Abastos...	Ubeda.
Consejería Municipal de Abastos.—Ferrerías...	Alayor.
Consejería Municipal de Abastos «Frente Popular»...	Valdepeñas.
Consejería Municipal de Abastos de Jaén...	Jaén.
Consejería Municipal de Abastos de Morcadal...	Alayor.
Consejería Municipal de Abastos de Orquera...	Beas de Segura.
Consejería Municipal de Abastos de La Roda...	La Roda.
Consejería Municipal de Abastos de San Cristóbal...	San Cristóbal.
Consejería Municipal de Abastos de Ubeda...	Ubeda.
Consejería Municipal de Abastos de Villena...	Villena.
Consejería Municipal de Industria...	Andújar.
Consejería de Obras Públicas...	Gijón.
Consejería de Pesca...	Gijón.
Consejería Provincial de Abastecimientos...	Alicante.
Consejería Provincial de Abastecimientos...	Murcia.
Consejería Provincial de Abastecimientos. Anticipos...	Murcia.
Consejería Provincial de Abastecimientos de Murcia...	Murcia.
Consejería Provincial de Abastecimientos de Valencia...	Valencia.
Consejería Provincial de Abastos de Castuera...	Castuera.
Consejería Provincial de Abastos de Granada...	Baza.
Consejería Provincial de Abastos de Jaén...	Jaén.
Consejería de Sanidad...	Gijón.
Consejería de Sanidad de Gijón...	Carreña.
Consejería de Sanidad de Ocaña...	Ocaña.
Consejería de Trabajo de la Generalidad de Cataluña...	Lérida.
Consejería de la Vivienda del Ayuntamiento de San Feliu de Guixòls...	San Feliu de Guixòls.
Consejero de Abastos...	Balaguer.
Consejero de Agricultura, Honorable Sr. ...	Barcelona.
Consejero de Defensa del Consejo Nacional de Defensa...	Madrid.
Consejero-Delegado de Abastecimiento...	Carcagente.
Consejero-Delegado de la Fábrica de Conservas de Ramón Jara. Antonio Carrillo González Ceuti...	
Consejero del Departamento de Harinas ...	Murcia.
Consejero de Hacienda. Depositaria.—Castuera...	Balaguer.
Consejero Municipal de Abastos...	Castuera.
Consejero Municipal de Abastos...	Cazorla.
Consejero Municipal de Abastos...	Cuenca.
Consejero Municipal de Abastos...	Murcia.
Consejero Municipal de Abastos. Antonio Muñoz Cayuela.—Villacarrillo...	Villacarrillo.
Consejero Municipal de Abastos.—Villacañas...	Villacañas.
Consejero Municipal de Cultura. Rafael Poveda Torregrosa...	Alicante.
Consejero Nacional de la Infancia. Sr. Blanco...	Barcelona.
Consejero-Presidente de Abastos.—Totana...	Totana.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta

El Consejero de Trabajo...	Barcelona.
Consejero de Trabajo y Previsión del Gobierno de Euzcadi...	Bilbao.
Consejo de Administración Agrícola...	Jabaga.
Consejo de Administración Agrícola...	Tarazona de la Mancha.
Consejo de Administración de Agricultura U. G. T.	Pinoso.
Consejo de Administración de Agricultura U. G. T.-C. N. T.	Manuel.
Consejo de Administración de la Agrupación Socialista de Alcaudete...	Alcaudete.
Consejo de Administración de Ayora...	Ayora.
Consejo de Administración de la Casa del Pueblo de Minaya...	Albacete.
Consejo de Administración de la Colectividad...	Dolores.
Consejo de Administración de la Colectividad de ésta...	Quintanar del Rey.
Consejo de Administración de las Colectividades Campesinas...	Linares.
Consejo de Administración del Colectivo Máximo Gorki.—Villa de Don Fadrique...	Villacañas.
Consejo de Administración de Evacuación de Quintana...	Valdepeñas.
Consejo de Administración de Fincas de Casas Incautadas de Los Pinos...	San Clemente.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas...	Ador.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas...	Algemesí.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas...	Ayora.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas...	Ciudad Real.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas...	Espinardo.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas...	Gascuña.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas...	Murcia.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas...	Sagunto.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas...	Vall de Uxó.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas...	Yecla.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas...	Alcázar de San Juan.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas, aldea de Campo Arcis...	Requena.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas de Anna...	Enguera.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas de Blanca...	Murcia.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas de Casas de Fernando Alonso...	San Clemente.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas de Casas de Los Pinos...	San Clemente.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas de Consuegra...	Consuegra.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas. Delegación de Reforma Agraria...	Requena.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas de Enguera...	Enguera.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas de Granja de Rocamora...	Callosa de Segura.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas de Jacarilla...	Orihuela.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas de Jeresa...	Gandía.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas de «Los Molinos»...	Madrid.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas de Lugar Nuevo de Fenollet...	Játiba.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas de San Clemente...	San Clemente.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas de Mora de Toledo...	Mora.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas de Ollería...	Ollería.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas de Quintanar...	Quintanar Orden.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas de Rafelguaraf...	Puebla Larga.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas de San Juan de Enova...	Puebla Larga.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas (U. G. T.)...	Alcira.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas (U. G. T.)...	Espinardo.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas (U. G. T.)...	Huelma.
Consejo de Administración de Fincas Incautadas (U. G. T.)...	Requena.
Consejo de Administración de Fincas Rústicas...	Onteniente.
Consejo de Administración de Fincas Rústicas Incautadas...	Orihuela.
Consejo de Administración de Fincas Rústicas de Picaña...	Valencia.
Consejo de Administración de Fincas Rústicas y Urbanas...	Elche de la Sierra.
Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes...	Barcelona.
Consejo de Administración del periódico «Nueva Política»...	Jaén.
Consejo de Administración del periódico «Política»...	Madrid.
Consejo de Administración de la Sociedad «Aceites de Orujo». Porcuna...	Porcuna.
Consejo de Administración de la Sociedad de Agricultores «La Indestructible»...	Martos.
Consejo de Administración de la Sociedad obrera «La Esperanza»...	Torredonjimeno.
Consejo de Administración de la Sociedad «Resistencia Agrícola». Benferrí...	Orihuela.
Consejo de Administración de Trabajadores de la Tierra de Humanes...	Guadalajara.
Consejo de Administración de Trabajadores de la Tierra de Muro...	Alcoy.
Consejo Administrativo de Abastos.—Puigcerdá...	Puigcerdá.
Consejo Administrativo de la Aldea de Los Ruices...	Requena.
Consejo Administrativo de Barberos...	Valencia.
Consejo Administrativo de la Casa del Pueblo...	Moral de Calatrava.
Consejo Administrativo Colectividad U. G. T.	Jumilla.
Consejo Administrativo Delegado del Comité Ejecutivo...	Requena.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina
bancaria o de ahorro
en que radica la cuenta

Consejo Administrativo de Fincas Incautadas...	Adzanca.
Consejo Administrativo de Fincas Incautadas...	Quintanar.
Consejo Administrativo de Fincas Incautadas...	Requena.
Consejo Administrativo de Fincas Incautadas.—Los Marcos...	Utiel.
Consejo Administrativo de Fincas Incautadas, U. G. T. (Sección Tierra).—Requena...	Requena.
Consejo Administrativo de Fincas Incautadas.—Villagordo...	Utiel.
Consejo Administrativo de Incautaciones...	Cheste.
Consejo Administrativo Industrial de la Madera...	Burriana.
Consejo Administrativo de Laboreo de las Tierras (C. N. T.)...	Burriana.
Consejo Administrativo de Laboreo de las Tierras (U. G. T.)...	Burriana.
Consejo Administrativo Luz Eléctrica U. G. T.	Pedreguer.
Consejo Administrativo del Pueblo...	Puigcerdá.
Consejo Administrativo del Pueblo de Puigcerdá...	Puigcerdá.
Consejo Administrativo Técnico Metalúrgico...	Castellón.
Consejo Administrativo U. G. T. - C. N. T.	Santa Cruz de la Zarza.
Consejo de Aragón...	Barcelona.
Consejo de Aragón. Departamento de Agricultura...	Valencia.
Consejo de Asturias y León...	Barcelona.
Consejo de Asturias y León...	Cangas de Onis.
Consejo de Asturias y León. Evacuación...	Gijón.
Consejo de Asturias y León. Timbre...	Gijón.
Consejo Central de Explotación de los Ferrocarriles del País Vasco. (Para el futuro Montepío Ferroviario)...	Bilbao.
Consejo Comarcal de Economía C. N. T.	Infantes.
Consejo Comarcal de Economía C. N. T.—Alcázar...	Alcazar de San Juan.
Consejo Comarcal Unificado de Exportación de Frutos...	Orihuea.
Consejo de Defensa Comarcal de Ainsa...	Ainsa.
Consejo de Economía C. N. T.—Segorbe...	Segorbe.
Consejo de Economía Colectiva C. N. T.	Cullera.
Consejo de Economía Gastronómica de Madrid...	Tomelloso.
Consejo de Economía Local...	Elche.
Consejo de Economía Local de Elche...	Alicante.
Consejo Económico de Distribución...	Valencia.
Consejo Económico de Distribución.—Valencia...	Valencia.
Consejo Económico de la Industria Pesquera...	Laredo.
Consejo Económico de la Industria Pesquera...	San Vicente Barquera.
Consejo Económico Local de la Industria Pesquera...	Laredo.
Consejo Económico Pesquero...	Santoña.
Consejo de Empresa del Bar Angora...	Madrid.
Consejo de Empresa del Bar Chicote...	Madrid.
Consejo de Empresa del Café Acuarium...	Madrid.
Consejo de Empresa del Café Europeo...	Madrid.
Consejo de Empresa del Café Gijón...	Madrid.
Consejo de Empresa del Café Granja del Henar...	Madrid.
Consejo de Empresa del Café Lyon...	Madrid.
Consejo de Empresa del Café Lisboa...	Madrid.
Consejo de Empresa del Café San Isidro...	Madrid.
Consejo de Empresa del Café San Millán...	Madrid.
Consejo de Empresa del Café Zahara...	Madrid.
Consejo de Empresa del Hotel Bilbao...	Madrid.
Consejo de Empresa del Hotel Nacional...	Madrid.
Consejo de Empresa del Hotel Ritz...	Madrid.
Consejo de Empresa del Teatro Martí...	Valencia.
Consejo de Estado...	Barcelona.
Consejo de Fábrica de la Fábrica de Harinas denominada «Mora»...	Guadalajara.
Consejo Forestal...	Barcelona.
Consejo General Cooperativo...	Gijón.
Consejo General Cooperativo...	Mieres.
Consejo General de la Industria Química...	Barcelona.
Consejo General Industrial y Textil de Sabadell...	Barcelona.
Consejo General de Industrias y Anexos...	Tarrasa.
Consejo General de las Industrias Textiles y Anejas...	Sabadell.
Consejo de la Industria de la Loza...	Rivesalves.
Consejo de la Industria de la Loza...	Valencia.
Consejo Industrial de Peluquerías de Señoras (U. G. T.-C. N. T.)...	Valencia.
Consejo Interprovincial de Santander, Palencia y Burgos. (Retenido por la Recaudación de Hacienda)...	Santander.

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don José Orta Madrid, recurriendo en alzada contra la resolución de la Delegación de Industria de Huelva, que le denegó autorización para una industria de fabricación de suelas de caucho para alpargatas y calzado en general;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y habiéndose presentado por el interesado el recurso en plazo hábil;

Considerando que persisten las causas que motivaron la resolución denegatoria de la industria, sin que se observe en el presente caso ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio extraordinariamente restrictivo que se viene siguiendo en la concesión de autorizaciones a esta clase de industrias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Orta Madrid contra resolución de la Delegación de Industria de Huelva, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de suelas de caucho para alpargatas y calzado en general.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huelva.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eduardo Pitarch Renau, en solicitud de autorización para ampliar su industria de transporte y distribución de energía eléctrica,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Eduardo Pitarch Renau para ampliar su industria de transporte y distribución de energía eléctrica a los pueblos de Portezuelo, Casas de Millán, Ceclavín y Zarza la Mayor, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Todos los materiales a emplear serán de producción nacional.

3.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los Organismos técnicos de este Ministerio, Delegaciones de Industria, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

Visto el escrito presentado por don Sergio Balmes Montes, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para instalar una industria de lampistería dedicada a la fabricación de aparatos para alumbrado;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y habiéndose presentado por el interesado el recurso en plazo hábil;

Considerando que el interesado utilizará en la industria materias primas de libre venta en el mercado,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Sergio Balmes Montes contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para instalar una industria de lampistería, dedicada a la fabricación de aparatos para alumbrado y, en consecuencia, autorizar la industria proyectada, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarlo se considerará anulada la autorización.

2.ª La presente autorización no da derecho al interesado a obtener cupo

de primeras materias de los Organismos oficiales encargados de su distribución

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Aprobando el proyecto de obras de reparación del pabellón de Fragua del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del pabellón de Fragua del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, formulado por el Arquitecto don Ricardo F. Vallespín, con presupuesto de ejecución material que importará pesetas 6.298,46 y asciende a 6.846,40 una vez adicionadas las partidas de 409,40, 122,80 y 15,74 correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra en razón del 3,25 por 100, al 60 por 100 sobre los de dirección de obra que corresponde al Aparejador y al 0,25 por 100 de premio del Pagador;

Resultando que por su coste, está exento el proyecto de referencia del informe preceptivo de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, según determina el artículo 10 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo, número 11 del vigente Presupuesto de este Ministerio existe una consignación destinada a atenciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad en el expediente respectivo el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 6.846,40 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto grupo primero, concepto segundo, número 11 del Presupuesto de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.—P. D., J. Rubio.

Sr. Ordenador Central de Pagos.